



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y PARKAREA

En Ávila, 17 de mayo de 2024



REUNIDOS

De una parte: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.



Y de otra: **DON BENEDICTO JIMENEZ MARTIN** en nombre y representación de la entidad Parking Autocaravanas Ávila SL, con domicilio en Paseo Santa Maria de la Cabeza en Avila

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio Marco y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades que representan y, a tal efecto

EXPONEN

La importancia de la colaboración entre el APARKAREA y la Diputación de Ávila, a través de la marca colectiva "Ávila Auténtica", y la conveniencia de estrechar







relaciones entre ambas entidades para lo que acuerdan celebrar el presente convenio marco.

Que el presente Convenio marco de colaboración es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para desarrollar actividades con un objetivo común, sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos concretos y exigibles a las partes.

Que las partes aquí firmantes pretenden establecer los principios para colaborar conjuntamente y alcanzar, entre otros, los objetivos comunes siguientes:

- 
- 
- a. Fomentar el intercambio de experiencias entre la marca colectiva Ávila Auténtica y APARKAREA.
 - b. Crear sinergias entre APARKAREA, y las empresas asociadas a la marca colectiva Ávila Auténtica
 - c. Desarrollar acciones conjuntas en materia de promoción agroalimentaria y gastronómica para apoyar a las empresas de la provincia.
 - d. Mejorar las oportunidades y condiciones de comercialización de los productos de las empresas del territorio de la Provincia a través de acciones y experiencias compartidas.
 - e. Establecer un mecanismo de colaboración estable entre APARKAREA, y la Diputación de Ávila.
 - f. Implementar sinergias de colaboración entre las partes y las empresas del sector en la provincia de Ávila.

Por lo expuesto anteriormente, el presente Convenio marco de colaboración está sujeto a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes, para la realización de actividades conjuntas en materia de comercialización, promoción, formación y realización de eventos relacionados con el sector agroalimentario y turístico-gastronómico de la provincia de Ávila

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

Las partes firmantes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias y una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes que cada una de ellas pueda precisar para cada proyecto concreto, podrán desarrollar las acciones de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Promoción de productos agroalimentarios de la marca colectiva Ávila Auténtica.
- Comercialización de productos y servicios ofrecidos por las empresas adheridas a la marca Ávila Auténtica
- Intercambio de información y conocimientos sobre el sector agroalimentario, turístico y gastronómico de la provincia
- Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con el desarrollo de eventos gastronómicos y del turismo de autocaravanas.
- Cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyan sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada parte, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.





TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente Convenio, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que resulten de aplicación los principios contenidos en dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

La firma del presente Convenio marco de colaboración no conlleva gasto para ninguna de las entidades.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas para cada uno de los proyectos recogidos en los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Estas aportaciones económicas se realizarán sólo por las entidades que suscriban cada uno de los mencionados Convenios Específicos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere las cláusulas anteriores, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Estos Convenios deberán seguir el trámite que les corresponda, siéndoles de aplicación la normativa reguladora que les afecte.





Cualquier convenio subordinado al presente Convenio será un Convenio Específico, independientemente de su denominación como convenio, acuerdo y otras fórmulas que pudieran usarse, siempre que su objeto, contenido y efectos jurídicos se encuadren en el régimen dispuesto para los Convenios en el artículo 47-ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En las cuestiones no previstas expresamente en los Convenios Específicos se estará a lo dispuesto en el presente Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio marco de colaboración surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de un año desde su entrada en vigor, prorrogándose tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, salvo que cualquiera de las partes comunique a las otras, con al menos un mes de antelación a la fecha de fin de vigencia de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad expresa de no prorrogar.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito, conforme al procedimiento seguido para su formalización.

En el supuesto que alguna entidad no firmante de este Convenio solicite la participación en alguna de las actividades previstas en los diferentes Convenios Específicos, deberá suscribirse una Adenda de Adhesión en virtud de la cual la oportuna Diputación, entidad dependiente o sociedad instrumental se adhiera a lo dispuesto en el presente Convenio marco de colaboración.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción de este Convenio marco, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Será motivo de resolución la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto por cualquiera de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará ésta por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes, y realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Y estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma suscribe el presente documento, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

REPRESENTANTE PARKING
AUTOCARAVANAS AVILA S.L.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

FDO. BENEDICTO JIMÉNEZ MARTÍN

FDO. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

